

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADA POR TENTAMUS LAB, S.L.

ANTECEDENTES

La oferta presentada por TENTAMUS LAB, S.L. para el contrato de servicios de impartición docente del módulo formativo MF0711 “Seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería” y de la unidad formativa UF0053 “Aplicaciones de normas y condiciones higiénico-sanitarias en hostelería”, se encuentra incursa en presunción de anormalidad conforme a los parámetros establecidos en el apartado 7.B del PCAP. En aplicación del artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se requirió a la licitadora para que justificara la viabilidad de su oferta, habiéndose recibido la documentación correspondiente dentro del plazo conferido.

ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA

La entidad licitadora fundamenta la viabilidad de su oferta en la existencia de una estructura organizativa consolidada, la disponibilidad de personal propio integrado en su plantilla, la existencia de materiales formativos previamente elaborados y la optimización de costes derivados de su implantación territorial. Asimismo, la empresa desglosa su estructura de costes en partidas de personal y desplazamientos, explicando que la ejecución del contrato puede realizarse sin necesidad de nuevas contrataciones, al disponer de recursos humanos ya incorporados a su organización.

En relación con los costes de personal, el presupuesto base de licitación fue elaborado tomando como referencia el X Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada (Resolución de 27 de junio de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el citado convenio), atendiendo a la naturaleza del servicio objeto del contrato.

Por su parte, la entidad licitadora ha estructurado su justificación económica tomando como referencia el Convenio Colectivo General de la Industria Química, aplicable a su estructura organizativa interna según manifiesta.

A este respecto, la utilización de distintos convenios de referencia no constituye, por sí misma, un elemento determinante de inviabilidad de la oferta, en la medida en que la normativa de contratación pública no exige identidad entre el convenio considerado por el órgano de contratación a efectos de estimación del presupuesto base de licitación y el aplicable a la organización interna del licitador.

En consecuencia, la divergencia observada debe entenderse como un elemento explicativo derivado de la estructura empresarial del licitador, sin que de la misma se desprenda, de forma automática, un incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

La empresa justifica su oferta en la existencia de personal propio ya integrado en su plantilla, así como en la disponibilidad de medios materiales y organizativos previamente implantados, lo que permite una optimización de determinados costes de ejecución.

RICARDO PANZUELA SANTIAGO		15/06/2026 15:24:25	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw8lUVt6OP66e1hkMAh0fOZ6971	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente, se detalla la reducción de costes de desplazamiento en atención a la proximidad geográfica del centro de trabajo y a la disponibilidad de medios propios de transporte.

Del análisis de la documentación aportada se desprende que la licitadora ha identificado los principales elementos de coste asociados a la ejecución del contrato y ha expuesto los factores organizativos que, a su juicio, permiten la reducción del precio ofertado respecto al presupuesto base de licitación.

A la vista de la documentación presentada por TENTAMUS LAB, S.L., se considera que la justificación aportada permite explicar de forma razonable los elementos organizativos y estructurales que sustentan la oferta económica presentada, sin que se aprecie la existencia de elementos objetivos que acrediten de forma concluyente su inviabilidad.

No obstante, la justificación se basa principalmente en economías internas y ventajas organizativas propias del licitador, sin un desarrollo económico detallado que permita una verificación exhaustiva de la totalidad de los costes asociados a la ejecución del contrato.

En consecuencia, se considera que la presunción de anormalidad queda suficientemente desvirtuada en términos de razonabilidad y coherencia global de la oferta, procediendo la aceptación de la justificación presentada, sin perjuicio de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos en el momento procedimental oportuno.

En Huelva, a la fecha de la firma digital

Ricardo Panzuela Santiago

COORDINADOR PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

RICARDO PANZUELA SANTIAGO		15/06/2026 15:24:25	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw8lUVt6OP66e1hkMAh0fOZ6971	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	